



RESOLUCIÓN No.199-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 33A 35 68 URBANIZACIÓN MI REFUGIO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0390.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/07/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 10 JUL 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: CARMELO LAUREANO CANO PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.78.020.398, actuando en calidad de apoderado de **LEONARDO FELIZZOLA VILLAMIL**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.074.613, Titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **K 33A 35 68** Urbanización Mi Refugio de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0844-0022-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-123374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de un lote con área total de noventa y ocho metros cuadrados (98,00m²) y según planos anexados posee área proyectada a construir total de ciento treinta y siete metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (137,44m²).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **CARMELO LAUREANO CANO PAEZ**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **LEONARDO FELIZZOLA VILLAMIL**.
- Original del poder especial debidamente autenticado conferido a **LEONARDO FELIZZOLA VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía No.16.074.613, firmado por **CARMELO LAUREANO CANO PAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.78.020.398, del 21 de Diciembre de 2017.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-123374 del 28 de Diciembre de 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago por concepto de Impuesto Predial Unificado No.27158832 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería con fecha de 17 de Mayo de 2017.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.1.499 de la Notaría Segunda de Montería del 19 de Mayo de 2017.
- Copia de Oficio S.P.M. No.0664 de 2018 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de fecha 21 de Marzo 2018.
- Original del acta de acuerdo entre vecinos colindantes firmada por **MARTHA CECILIA OVIEDO AGAMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.978.741, de fecha 19 de Febrero de 2018.
- Original del estudio geotécnico y de suelos firmado por el Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA**, con Matrícula Profesional No.2520240122CND, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto **SANTIAGO SALAZAR GRISALES**, con Matrícula Profesional No.A25552015-1053822511, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos estructurales impresos y de la memoria de cálculo, elaborados y firmado por el Ingeniero Civil **JHON FREDY ARANGO TABARES**, con Matrícula Profesional No.17202-281015CLD, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.0820221780ATL, del Ingeniero Civil **MANUEL GUSTAVO RODRIGUEZ COVO**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.2520240122CND, del Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A25552015-1053822511, del Arquitecto **SANTIAGO SALAZAR GRISALES**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.17202-281015CLD, del Ingeniero Civil **JHON FREDY ARANGO TABARES**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201800369 del 25 de Junio de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del oficio del Efecto Plusvalía No.PL-PT-201800137, Asunto: Cancelación Anotación Efecto





RESOLUCIÓN No.199-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 33A 35 68 URBANIZACION MI REFUGIO DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0390.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/07/2018

FECHA DE EJECUTORIA **10 JUL 2018**

Plusvalía, del 25 de Junio de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO.**

CUARTO: El solicitante allegó a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

QUINTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado, comunicación por aviso y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Unico Nacional por los interesados y en razón a que la solicitante no suministro la dirección de vecino colindante por la parte Norte del proyecto, esta Curaduría procedió a comunicar a los vecinos y/o terceros no determinados que pudieran estar directamente interesados en el proyecto mediante aviso publicado el 10 de Marzo de 2018 en el periódico El Meridiano de Córdoba, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

SEXTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Oriental**, UDP: **540**: Bonanza - Sorrento, Sector: **19**, Área de Actividad: Residencial, Zona: Múltiple, Tratamiento: Consolidación Urbanística; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEPTIMO: El Oficio Oficio S.P.M. No. **0664** de 2018 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de fecha 21 de Marzo 2018 conceptuó lo siguiente: **"ASUNTO:** Respuesta de solicitud de línea de paramento, con referencia catastral No 01-01-0844-0022-000. Respetado Señor Taboada. A continuación, dentro del asunto en referencia, y con fundamento en la normatividad urbana de la ciudad de Montería, le presento una relación de requerimientos urbanísticos a los cuales debe someterse el proyecto solicitado para su licenciamiento y construcción. El lote se localiza en la Unidad de Planeación UDP 540 Oriental, en el sector normativo No 19 subsector I, con el uso de suelo de Actividad Residencial, Zona Múltiple, y Tratamiento consolidación urbanística. De acuerdo al decreto 0262 del 2009, por el cual se adopta la modificación del Plan Parcial denominado "SAN ANTONIO", al presente plan parcial le corresponde el siguiente rango de edificabilidad.

EDIFICABILIDAD PLAN PARCIAL SAN ANTONIO									
USO Y/O TIPO	I.O.	I.C.	ALTURA EN PISOS*	LOTE MÍNIMO		RETIROS MÍNIMOS			VOLADIZO MÁXIMO
				AREA (M2)	FRENTE (ML)	FRONTAL	POSTERIOR	LATERAL	
UNIFAMILIAR	0,7	1,5	2	70	6	0,80	2,00	NOTA 1	1,50
BIFAMILIAR	0,7	2,0	3	140	9	0,80	3,00	NOTA 1	1,50
MULTIFAMILIAR	0,6	3,0	4	300	12,5	5,00	5,00	2,00	2,00
COMERCIO LOCAL	0,8	1,5	2	300	10	5,00	3,00	NOTA 1	3,00
COMERCIO ZONAL	0,8	1,5	3	300	12,5	5,00	3,00	1,00	3,00
COMERCIO URBANO	0,8	4,0	7	600	15	6,00	3,00	2,00	3,00
DOTACIONAL-EQUIPAMIENTO COLECTIVO	0,7	2,0	4	300	12,5	5,00	3,00	1,00	3,00
SERVICIOS PERSONALES	0,7	2,0	3	160	8	5,00	2,00	NOTA 1	3,00
SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	LOS QUE DEFINA EL PLAN DE IMPLANTACION CORRESPONDIENTE, NO MENORES A LOS ESTIPULADOS EN LA PRESENTE TABLA PARA EL USO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO A IMPLANTAR								
Nota 1: Se permite adosar por uno de los costados									
*Para superar la altura en pisos establecida en esta Tabla se deber presentar un Plan de Implantación ante Secretaría de Planeación para su aprobación									

Firmado por el Secretario de Planeación Municipal, **FRANCISCO BUSGOS LENGUA**.

OCTAVO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.



RESOLUCIÓN No.199-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 33A 35 68 URBANIZACIÓN MI REFUGIO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0390.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/07/2018

FECHA DE EJECUTORÍA **10 JUL 2018**

NOVENO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **K 33A 35 68** Urbanización Mi Refugio de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0844-0022-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-123374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitada por **CARMELO LAUREANO CANO PAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.78.020.398, actuando en calidad de apoderado de **LEONARDO FELIZZOLA VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía No.16.074.613, Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación, planos allegados, por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto y Oficio S.P.M. No.0664 de 2018 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de fecha 21 de Marzo 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Ingeniero Civil **MANUEL GUSTAVO RODRIGUEZ COVO**, con Matricula Profesional No.0820221780ATL, como contratista responsable, al Arquitecto **SANTIAGO SALAZAR GRISALES**, con Matrícula Profesional No.A25552015-1053822511, como proyectista responsable de los diseños arquitectónico, al Ingeniero Civil **JHON FREDY ARANGO TABARES**, con Matrícula Profesional No.17202-281015CLD, como responsable de los diseños estructurales y memorias de cálculo del proyecto y al Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA**, con Matrícula Profesional No.2520240122CND, como responsable del estudio geotécnico y de suelos, para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en terrenos de propiedad de **LEONARDO FELIZZOLA VILLAMIL**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Area total del lote:	98,00m²
Uso de la Edificación:	Residencial
Estrato:	Dos (2)
Número de Pisos:	Dos (2)
Número de Unidades:	Una (1)

Area por construir en primer (1) piso:	62,56m²
----------------------------------------	---------------------------

Area por construir en segundo (2) piso:	74,88m²
-----------------------------------------	---------------------------

Area por construir Total:	137,44m²
---------------------------	----------------------------

Area libre en primer (1) piso:	35,44m²
--------------------------------	---------------------------

Indice de Ocupación:	0.6
----------------------	------------

Indice de Construcción:	1.4
-------------------------	------------

Retiros:	Frontal: 2,30ml.
	Laterales: 0,00ml.
	Posterior: 2,00ml.

Descripción de espacios: Garaje, acceso, escaleras, baño social, hall, patio de ropas, sala, cocina, comedor y patio.

Descripción de espacios: hall, balcón, alcoba principal con balcón y baño interno, un (1) baño, dos (2) alcobas y estudio.

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén, en el retiro lateral Este se permite el adosamiento según acta de acuerdo y compromiso de vecinos (artículo 385 Acuerdo 0018 de 2002).





RESOLUCIÓN No.199-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 33A 35 68 URBANIZACION MI REFUGIO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0390.

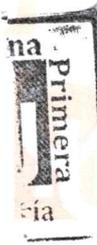
FECHA DE EXPEDICIÓN 03/07/2018

FECHA DE EJECUTORIA 10 JUL 2018

ARTÍCULO TERCERO: el titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Obligaciones de la titular de la licencia. Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 de la Ley 1203 de 2017: **1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. **3.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **5.** Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. **6.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9.** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10.** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

De conformidad al Título XIV DEL URBANISMO, CAPITULO I COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, literal C); Corregido por el art. 10, Decreto 555 de 2017. Usar o destinar un inmueble a: **9.** Uso diferente al señalado en la licencia de construcción. **10.** Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción. **11.** Contravenir los usos específicos del suelo. **12.** Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos. D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones: **13.** Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes. **14.** Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la





RESOLUCIÓN No.199-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 33A 35 68 URBANIZACION MI REFUGIO DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0390.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/07/2018

FECHA DE EJECUTORIA **10 JUL 2018**

obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área. **15.** Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades. **16.** Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público. **17.** Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público. **18.** Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma. **19.** Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley. **20.** Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes. **21.** Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva. **22.** Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos; **23.** Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos. **24.** Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

Así mismo las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: **1.** La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. **2.** El nombre o razón social del titular de la licencia. **3.** La dirección del inmueble. **4.** Vigencia de la licencia. **5.** Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTICULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruccionados que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empradizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTICULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTICULO SÉPTIMO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO: Los planos arquitectónicos y estructurales, el memorial de responsabilidad del estudio geotécnico, la memoria de cálculo estructural y demás documentos entregados por el





RESOLUCIÓN No.199-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 33A 35 68 URBANIZACIÓN MI REFUGIO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0390.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/07/2018

FECHA DE EJECUTORIA 10 JUL 2018

solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los tres (03) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería



Curaduría Urbana
Primera de
Montería